

**Obrascón Huarte Lain,
S.A. y Sociedades
Dependientes (Grupo
Obrascón Huarte Lain)**

Informe de Revisión Limitada

Estados financieros intermedios
resumidos consolidados e informe de
gestión intermedio correspondientes al
periodo de seis meses terminado el 30 de
junio de 2019

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los accionistas de Obrascón Huarte Lain, S.A., por encargo del Consejo de Administración:

Informe sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados

Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de Obrascón Huarte Lain, S.A. (en adelante la Sociedad Dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el balance de situación al 30 de junio de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los administradores de la Sociedad Dominante son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

Alcance de la revisión

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 2.7 de las notas explicativas adjuntas, en la que se indica que como consecuencia, principalmente, de las necesidades de fondos de determinados proyectos deficitarios, el Grupo ha visto disminuida su posición de liquidez en el periodo, situación que estima continuará en el medio plazo, si bien confía que la ejecución de su plan de negocio, junto con las medidas de control financiero adoptadas y las capacidades financieras disponibles, le permitirán revertir esta situación y hacer frente a sus obligaciones. El citado plan de negocio contempla incrementos en la rentabilidad de los proyectos, contratación de cartera de negocio futura de forma recurrente así como la optimización de la gestión del circulante del Grupo y la mejora de la posición financiera a través, entre otros aspectos, del cobro de créditos con entidades vinculadas y desinversiones de activos no estratégicos. En este contexto, posibles desviaciones sobre los objetivos contemplados en el citado plan afectan significativamente a la capacidad del Grupo para hacer frente a sus obligaciones financieras futuras, lo que supone la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del mismo para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Asimismo, llamamos la atención respecto de lo señalado en las Notas 3.3 y 4.3 de las notas explicativas adjuntas, en la que se hace referencia a que el Grupo mantiene activos financieros no corrientes por importe de 204 millones de euros asociados a la inversión mantenida en la sociedad concesionaria Cercanías Móstoles – Navalcarnero, S.A., en liquidación, cuya recuperabilidad se asienta en el desenlace positivo de la liquidación o realización de los derechos económicos mantenidos por el Grupo en dicha sociedad concesionaria.

Adicionalmente, llamamos la atención respecto a lo indicado en la Nota 4.3 de las notas explicativas adjuntas en la que se hace referencia a la situación del arbitraje en que se encuentra el Grupo en relación con el proyecto denominado Hospital de Sidra (Qatar), para el que no existe registrada provisión al 30 de junio de 2019.

Asimismo, llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 3.7 de las notas explicativas adjuntas, en las que se indica que en junio de 2019 la Sociedad Dominante del Grupo ha formalizado la extensión hasta 2020 del vencimiento de los créditos, por un importe conjunto de 123 millones de euros, concedidos a su accionista principal y a sociedades vinculadas al mismo, cuya recuperabilidad se encuentra ligada al cumplimiento de un plan de desinversiones del deudor.

A la fecha actual existen varias incertidumbres que podrían afectar a la resolución final de los aspectos indicados en los tres párrafos anteriores, por lo que las estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad Dominante, podrían verse significativamente modificadas en el futuro. Estas cuestiones no modifican nuestra conclusión.

Por último, llamamos la atención sobre la Nota 2 adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios adjuntos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión intermedio consolidado adjunto del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este periodo y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión intermedio consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Obrascón Huarte Lain, S.A. y sociedades dependientes.

Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A. en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 119 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre y desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

DELOITTE, S.L.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the right.

Antonio Sánchez-Covisa Martín-González

29 de julio de 2019